

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 412 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite DESPACHO N° 509/02 de fecha 11 de diciembre de 2002, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J. 25/2002, a firmarse con la empresa constructora "ELDA", representada legalmente por el señor Luis Delgado Arancibia, para la construcción del "Pavimento Rígido Alto Sucre, el Proceso, acceso EE.UU. y los Pinos".

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ante la justificación técnica presentada por la Unidad Solicitante, conforme manda el Art. 30 de las normas del SABS, de la necesidad de construcción del "Pavimento Rígido Alto Sucre", ha designado mediante R.A. N° 13/02, a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibañez, quien a su vez es responsable ante la MAE del proceso de contratación de bienes y servicios; en ese comprendido, ha elaborado Pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, en fecha 10 de octubre, procedió a la Invitación Pública Nacional N° 13/02 (primera convocatoria), para la construcción del "Pavimento Rígido Alto Sucre" en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de pliego de condiciones para la contratación de bienes.

Que, la Secretaria de la Comisión de Calificación, remite mediante nota de fecha 5 de noviembre informe de calificación y recomendación en sujeción al Art. 11 parágrafo IV, inc-c), del D.S. 26685 de 24 de julio de 2002, donde consta los proponentes habilitados, empresas "TARCO SRL, ELDA y YUCRA", con la consiguiente recomendación de adjudicación, por haber cumplido con el Pliego de Condiciones, a la empresa "ELDA".

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al Art. 11, IV, Inc. d), de las Normas del SABS, emite Resolución Administrativa N° 54/2002 de 5 de noviembre de 2002, Adjudicando la obra construcción del "Pavimento Rígido Alto Sucre", a la empresa ELDA, representada por el señor Luis Delgado Arancibia, por un precio de Bs.- 352.537,98, disponiendo el plazo para la conclusión de la obra en 120 días calendario.

Que, la Boleta de Garantía o Fianza Bancaria, presentada por la empresa "ELDA" corresponde al Banco BISA, por la suma de Bs.- 25.000, 7% del valor del Contrato y tiene vigencia hasta el 17 de Abril de 2003, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación; el proceso de contratación también consta de la Certificación Presupuestaria correspondiente.

Que, cumpliendo con lo establecido en las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 22/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar el contrato C.D.J. N° 25/2002, a firmarse con la Empresa "ELDA", para la construcción de la obra "Pavimento Rígido Alto Sucre, el Proceso, acceso EE.UU. y los Pinos", en el término de 120 días calendario a partir de la orden de proceder y por el precio total de Bs.- 352.537,98 (BOLIVIANOS TRESCIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 98/100).
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL